

**“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL”**

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2012**



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2012 DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL**

**Julio 31 de 2012**

Página 1 de 6



Representante	LESLIE DEL CARMEN KERGUELEN GONZALEZ
Empresa	ASOPESANT

### Observación N° 26

*“Dejo expresa constancia de que ANA TATIANA CORDOBA RAMOS, con cédula de ciudadanía 30.577.842 con Poder especial, en Representación de la ASOPESANT, desde antes de las 9:00 a.m. estuvo a las afuera del Auditoria Luis C. Galan de la sede del ICBF en Bogotá, según se estableció por esta entidad en el cronograma, sin que hasta las 9.15 a.m. se haya abierto audiencia o recepción de observaciones y subsanaciones en este sitio indicado. y mucho menos se haya indicado con antelación debida el cambio de fecha, hora y sitio de la realización de audiencia y recepción de documentos, lo cual podría demostrar improvisación y cambios de reglas de juego para los interesados en habilitarse, sin la debida publicidad.*

*Por lo anterior, me permito reescribir y reenviar por este medio lo que envié el día de ayer al ICBF correspondiente al asunto así:*

*Saludos, dentro del derecho que nos asiste y en el marco de la convocatoria CP 002-2012 del I.C.B.F., dentro del término correspondiente me permito enviar en archivo adjunto las OBSERVACIONES Y SUBSANACION A LA EVALUACION PARA LA HABILITACION DE LA ASOCIACION DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD SAN NICOLAS DE TOLENTINO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LA FASE I DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 002-2012, con soportes respectivos, a la espera de que se habilite a la Asociación como corresponde, en la medida que se demuestra que se cumplen los requisitos jurídicos, financieros y técnicos”.*

### Respuesta:

El ICBF informa a la observante que la señora Ana Tatiana Córdoba Ramos, asistió a la audiencia de lectura de la lista de habilitación celebrada en el Auditorio Carlos Lleras del ICBF, el día 27 de julio de 2012 a partir de las 9:00 a.m., tal como consta en el registro de asistencia publicado en la página Web del ICBF: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html>:



NOMBRE DEL INTERESADO (RAZON SOCIAL)	REPRESENTANTE O DELEGADO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO/ FAX	FIRMA
Uniguajiva	Francisco Mosquera Zota	francismosquera85@hotmail.com		
Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolás	Tatiana Córdoba Ramos	Abc.pasant@gmail.com	3008017035	

Adicional a lo anterior, se indica que en el transcurso de la Audiencia, la señora Ana Tatiana Córdoba Ramos en representación de la Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolás de Tolentino, realizó la entrega de un sobre contentivo de documentos subsanatorios que el ICBF traslado inmediatamente al Comité Evaluador para su respectivo análisis.

Conforme a lo anterior, el día 27 de julio de 2012 fue publicado en la página web del ICBF, el documento de respuestas a las observaciones y subsanaciones recibidas, en la cual se responde a la Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolás de Tolentino, en los siguientes términos:

*“Una vez revisada la documentación, así como las consideraciones expresadas por el proponente, nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:*

#### 1. COMPONENTE JURÍDICO

- El proponente subsanó la carta de presentación de la propuesta, manifestando que conoce el contenido de ambas adendas.

- El proponente allega subsanada la certificación de pago de aportes parafiscales.  
En consecuencia se califica el componente jurídico como CUMPLE.

#### 2. COMPONENTE EXPERIENCIA

- El proponente aporta certificaciones expedidas por la ALCALDÍA DE MONTERÍA en las cuales se puede verificar el porcentaje de participación del proponente. Así mismo, los aludidos documentos certifican la finalización y liquidación de los contratos. En consecuencia, se validan los contratos número 006-08 y 010-09 suscritos con ALCALDÍA DE MONTERÍA.

- Respecto de los objetos de los contratos número 079 de 2009, 297 y 375 de 2008 suscritos con el ICBF. Sobre este particular, es preciso destacar que el Pliego de Condiciones, el numeral 3.3.2. en concordancia con la Adenda No. 2, establece que el proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple: “Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes”.

Así mismo, en el primer documento de respuestas a las observaciones del pliego de condiciones, el ICBF expresó que: “Teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida para la presente convocatoria, es aquella cuyo objeto contemple: “Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación”, No será tomada en cuenta la experiencia acreditada con contratos de hogares comunitarios modalidad de 0-5 años y modalidad FAMI y los contratos de PAE. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso de los Contratos de Alimentación Escolar, éstos cuentan con un objeto disímil al de la presente Convocatoria Pública, consistente en el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”,

por lo que no existe correspondencia con el objeto a desarrollar dentro del Programa Generaciones con Bienestar. En cuanto a los contratos de Hogares Comunitarios, modalidad de 0-5 años, se tiene que este Programa va dirigido específicamente a atender a la población entre cero y cinco años, y que no tiene en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia a la cual va dirigida la ejecución del Programa Generaciones con Bienestar. Igual situación ocurre con los contratos de Hogares Comunitarios en modalidad FAMI que están orientados a familias con mujeres gestantes, madres lactantes y con niños menores de dos años."

En este sentido, los contratos 079 de 2009, 297 de 2008 y de 375 de 2008 corresponden a la modalidad de Hogares Comunitarios, razón por la cual sus actividades, alcance y funciones se orientan a la población de menores de edad entre 0 y 5 años, esto es, considerados como primera infancia. Así las cosas, es evidente para el grupo evaluador que los contratos aportados no pueden enmarcarse en lo requerido del numeral 3.3.2. del pliego de condiciones.

Finalmente, en relación al contrato número 002 de 2010, se destaca que en la propuesta inicial el contrato contempla un valor total de \$ 4.448.800.000, mientras que el acta de finalización indica un valor total \$4.412.980.000, sin que de las sumas mencionadas en los aludidos documentos pueda deducirse cuál fue el valor real ejecutado por el proponente.

En todo caso, es de resaltar que no se ha acreditado la liquidación del contrato 002 de 2010, razón por la cual no se valida el contrato como experiencia.

Sigue sin haber claridad con respecto al valor del contrato, ya que son diferentes los valores del acta de finalización aportada y el valor ejecutado del contrato".

**Representante**

**Empresa**

**FUNDED**

### **Observación N° 27**

"SANTA MARTA, JULIO 31 DE 2012

SEÑORES  
CONTRATACION ICBF  
COMITE EVALUADOR ICBF  
URNA DE CRISTAL ICBF  
E. S. M.

CORDIAL SALUDO:

NOS COMUNICAMOS CON USTEDES A TRAVES DE ESTE MEDIO PARA DAR A CONOCER Y QUE SE NOS COMUNIQUE COMO ES POSIBLE QUE EN EL PROCESO EN REFERENCIA HAYA SIDO HABILITADA UNA ENTIDAD PROPONENTE QUE EN EL PRIMER FILTRO DE LA FASE I FUE RECHAZADA POR NO CUMPLIR CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS COMO LO ES LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA... NO ENTENDEMOS COMO ES POSIBLE QUE AL CULMINAR LA FASE I APAREZCA HABILITADA SUBSANANDO... YA QUE SE LES COMUNICO A TODAS LAS ENTIDADES QUE LOS RECHAZADOS NO PODRIAN SUBSANAR Y ADEMAS DICHA ENTIDAD MODIFICO SU RUP(REGISTRO UNICO DE

Página 4 de 6

PROponentes) EN EL MES DE JULIO DONDE SE NOTA CLARAMENTE QUE FUE PARA PARTICIPAR EN DICHO PROCESO.... EXIGIMOS TRANSPARENCIA SEÑORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION ESTAMOS EN UN PAIS DONDE NOS CANSAMOS QUE IMPERE EL TRAFICO DE INFLUENCIAS...COMPARTIMOS LAS POLITICAS ANTICORRUPCION DEL SR. PRESIDENTE Y DEBEMOS SER CLAROS EN ESTOS PROCESOS DE CONTRATACION ....

ADEMAS ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO EL MAL SERVICIO PRESTADO POR LOS OPERTADORES SUBCONTRATADOS DE LA UNIMAG

MUCHISIMAS GRACIAS,

FUNDED.  
SANTA MARTA”

**Respuesta:**

De conformidad con la observación presentada por FUNDED COLOMBIA, a continuación citamos la respuesta que el Comité Evaluador elaboró con relación al proponente Universidad de Magdalena y que se encuentra publicada en la página la página Web del ICBF: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), en el link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/04..html> bajo el nombre “documento de respuestas” con fecha del 31 de julio de 2012:

“En relación a las observaciones planteadas en relación a la calificación del proponente UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:

**I. RESPECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

1. En la evaluación inicial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, el Grupo Evaluador reviso los valores relativos a los **ACTIVOS** y **PASIVOS CORRIENTES** con corte al 31 de diciembre de 2011, tanto en el Registro Único de Proponentes (Folios 9 y 10 de la propuesta), así como en los estados financieros allegados por el proponente, identificando las siguientes diferencias:

<b>ACTIVOS</b>	<b>BALANCE GENERAL PRESENTADO</b>	<b>RUP ALLEGADO</b>
EFFECTIVO	\$ 31.275.927.000,00	
INVERSIONES	\$ 636.285.000,00	
DEUDORES	\$ 27.511.397.000,00	
INVENTARIO	\$ 734.971.000,00	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES:	\$ 60.158.580.000,00	\$ 35.849.327.000,00

<b>PASIVOS</b>	<b>BALANCE GENERAL PRESENTADO</b>	<b>RUP ALLEGADO</b>
CUENTAS POR PAGAR	\$ 2.887.711.000,00	
OBLIGACIONES LABORALES	\$ 6.873.224.000,00	



---

TOTAL PASIVOS CORRIENTES:   \$ 9.760.935.000,00                   \$ 10.090.354.000,00

2. Con base en las diferencias identificadas, se calificó al proponente como **RECHAZO**, de acuerdo con la Adenda 2 de la Convocatoria, en el numeral 7, esto es, cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme.

3. No obstante, al examinar las consideraciones del proponente, así como, la documentación aportada de forma inicial al proceso, se pudo verificar que la información relativa a estados financieros fue publicada en el RUP el día 13 de julio de 2012. **En este sentido, es evidente que la información financiera registrada en el RUP NO SE ENCONTRABA EN FIRME al momento de la presentación de la propuesta.**

4. Ahora bien, el principio de legalidad de las sanciones implica necesariamente que la aplicación de las causales de rechazo de la presente convocatoria, debe responder exactamente a los supuestos de hecho establecidos. Así las cosas, se destaca que la Adenda 2 **EXIGE para la aplicación de la causal de Rechazo que la INFORMACIÓN FINANCIERA a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el RUP SE ENCUENTRE EN FIRME al momento de la presentación de la propuesta.**

5. En este sentido, es evidente para el Grupo Evaluador que, a pesar de la existencia de las diferencias entre los estados financieros presentados y el RUP, **NO ES PROCEDENTE** calificar a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, como **RECHAZADO**. Es así como, en la Observación No. 72 se soporta la modificación de la calificación en el aspecto jurídico del proponente como **NO CUMPLE**.

6. De conformidad con lo anterior, era perfectamente viable, en el contexto de la Convocatoria, que la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA subsanara y aclarara las diferencias encontradas en su información financiera.

7. Así pues, mediante correos electrónicos recibidos el día 27 de julio de 2012, el proponente aportó el Balance General debidamente clasificado, así como, las notas de los mismos, explicando las diferencias.

8. De conformidad con todo lo anterior, el Comité Evaluador valida los documentos remitidos por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y califica, en el componente financiero, como **CUMPLE**".